



RESOLUCION No. CSJHUR18-165
6 de julio de 2018

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a un funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 5 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO

Mediante oficio del 3 julio de 2018, la doctora Rosa Lorena Roa Vargas, Jueza Segunda Civil Municipal de Neiva, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó permiso para desplazarse a la ciudad de Bogotá a cursar ante la Universidad Libre, para adelantar maestría en derecho procesal. Para lo cual aporó Pago de matrícula y cronograma académico del periodo 2018-2.

Según lo manifestado por la funcionaria, el permiso comprende los siguientes días:

DÍAS	MES
2, 3, 23 y 24	Agosto
12 y 14	Septiembre
4 y 5	Octubre
15 y 16	Noviembre

En cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero, numeral 2º, del Acuerdo 162 de 1996, la funcionaria judicial manifestó a esta Corporación que el permiso no afectará la prestación del servicio público de justicia ni el normal funcionamiento del despacho.

Teniendo en cuenta, que el permiso especial de estudio solicitado por la doctora Rosa Lorena Roa Vargas, cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo, se impartirá su aprobación.

Es importante recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial de estudio al doctor Rosa Lorena Roa Vargas,, Jueza Segunda Civil Municipal de Neiva, para desplazarse a la ciudad de Bogotá a cursar ante la Universidad Libre, la maestría en Derecho Procesal, según el siguiente cronograma:

DÍAS	MES
2, 3, 23 y 24	Agosto
12 y 14	Septiembre
4 y 5	Octubre
15 y 16	Noviembre

ARTÍCULO 2. Recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 3. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.


ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Seccional de la Judicatura y de apelación para ante el superior, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT